APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Ejecutivo singular de mínima cuantía Banco Agrario de Colombia SA / Fanny Elena Henao Gallego 730434089001 **2021 00041** 00



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal Anzoátegui — Tolima

j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anzoátegui, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia SA DEMANDADO: Fanny Elena Henao Gallego

RADICADO DEL PROCESO: 730434089001 2021 00041 00

Asunto. Auto aprueba liquidación de crédito.

Vencido como está el término de traslado, y como quiera que no fue objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO¹** que se cobra dentro del presente asunto presentada por la parte ejecutante, este Despacho procede a decretar su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,

YANNETH NIETO YARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

¹ Fijada en lista electrónica No. 26 del 1 de diciembre de 2023.